



HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria mes de diciembre de 2010

Fecha 16 de diciembre de 2010

Presentado por: Administración

RESOLUCIÓN NÚMERO 30 SERIE 2010-2011

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, A OTORGAR UN DONATIVO AL SEÑOR EDGARDO J. DÍAZ POLO POR LA CANTIDAD DE DOS MIL DÓLARES (\$2,000.00), COMO APORTACIÓN AL PAGO DEL TRATAMIENTO Y DEMAS GASTOS MÉDICOS QUE REQUIERE DICHO CIUDADANO ANTE LA CONDICIÓN DE ENFERMEDAD CATASTRÓFICA QUE SUFRE, Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley 81 del 30 de Agosto de 1991, según enmendada, también conocida como Ley 81, en su Artículo 3.009 faculta al Alcalde en su inciso (a) a Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio y coordinar los servicios municipales, y velar por que la población tenga acceso en igualdad de condiciones a los servicios y recursos municipales.
- POR CUANTO: En el Artículo 3.010 inciso (a) de la misma indica la obligación del Alcalde respecto a la Legislatura Municipal en presentar a la Legislatura los Proyectos de Ordenanza y de Resolución que por mandato de Ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta.
- POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autoriza al Municipio a ceder o donar fondos públicos a personas o grupos que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencias y desastres naturales sin que se interrumpa y afecte las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: Desde el 10 de septiembre de 2008 el ciudadano Edgardo J. Díaz Polo fue diagnosticado con la condición de Hodgkin's Disease según carta del 10 de septiembre de 2008, del médico Edgardo J. Rodríguez Menge, condición de enfermedad catastrófica cuyo efecto previsible sin el tratamiento para ello es la pérdida de la vida y cuyos costos de diagnósticos y tratamientos, son costosos y muchos de ellos no son cubiertos total o parcialmente por los planes de seguro de salud disponibles en el mercado general, incluyendo el Plan de Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico; lo que excede por demás los recursos económicos de sus familiares.

POR CUANTO: El joven Edgardo J. Díaz Polo es un ciudadano del Municipio de Aguas Buenas cuya condición médica catastrófica, de severa gravedad que requiere de cuidados médicos sumamente especializados y costosos, inclusive fuera de la jurisdicción de Puerto Rico que necesita de la ayuda económica de su pueblo para continuar luchando para salvar su vida.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas es una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Es deber de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas el atender con premura y eficiencia las necesidades más apremiantes de nuestros ciudadanos.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a otorgar un donativo al señor Edgardo J. Díaz Polo por la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00), como aportación al pago del tratamiento y demás gastos médicos que requiere dicho ciudadano ante la condición de enfermedad catastrófica que sufre.

SECCIÓN 2DA: Que el pago del presente donativo se hará con cargos a la partida de donaciones con el número 01-02-04-94.97 según certificación emitida por el Director de Finanzas Municipal.

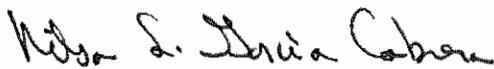
SECCIÓN 3RA: Será la responsabilidad del Director de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas solicitar los documentos necesarios para procesar el desembolso del donativo.

SECCIÓN 4TA: El donativo será única y exclusivamente para cubrir gastos médicos de Edgardo J. Díaz Polo.

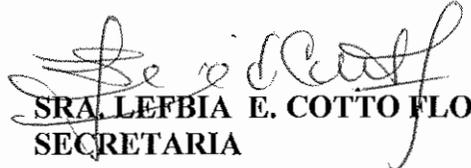
SECCIÓN 5TA: La utilización de este donativo en otra forma que no sea la aprobada en esta Resolución será, motivo para la devolución del dinero al Municipio de Aguas Buenas y cualquier otra penalidad que se establezca en cualquier Ley aplicable.

SECCIÓN 6TA: Esta Resolución regirá inmediatamente después de la aprobación de esta Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

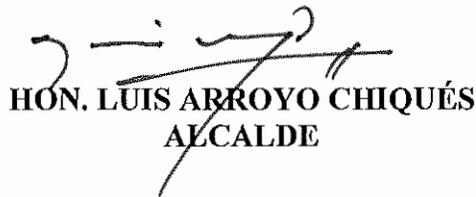


**HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

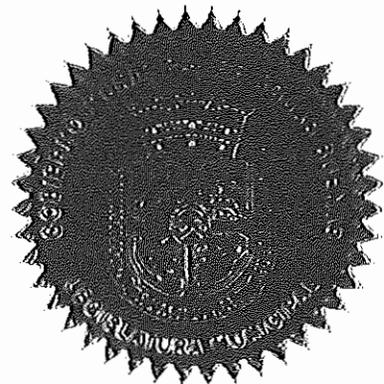


**SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010.



**HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**



**CERTIFICACIÓN**

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 30 Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de Diciembre celebrada el 16 de diciembre de 2010.

VOTOS AFIRMATIVOS 12

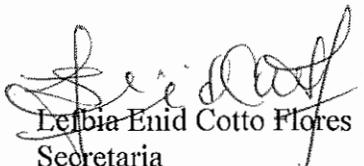
VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) María M. Silva Rosa
- 4) Cruz Martínez Fernández
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) José A. Aponte Rosario
- 7) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 8) Carmen J. Ortiz Reyes
- 9) José M. Malavé Durant
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) José B. Canino Laporte
- 12) José L. Batalla Delgado

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 20 de diciembre de 2010.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

